

# Boletín



# Oficial

Por millas		Por pesetas		Por...		Por...		Por...		Por...	
100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200
300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300
400	400	400	400	400	400	400	400	400	400	400	400
500	500	500	500	500	500	500	500	500	500	500	500
600	600	600	600	600	600	600	600	600	600	600	600
700	700	700	700	700	700	700	700	700	700	700	700
800	800	800	800	800	800	800	800	800	800	800	800
900	900	900	900	900	900	900	900	900	900	900	900
1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000

## PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión. Suscríbese en la Imprenta de Francisco Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado. Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas a pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**  
S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### REALES ÓRDENES.

El Sr. Ministro de Fomento, Sr. D. Juan de Azcarate y Arce, en virtud de lo expuesto, S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que en aquellos registros mineros de carbón cuya demarcación haya sido hecha sin oposición, quedando autorizados sus dueños para proceder al arranque y venta del combustible, con la condición de depositar por cada tonelada arrancada la diferencia entre el precio de coste determinado por la Jefatura de Minas y el de venta para responder de las condiciones especiales que pudieran serles impuestas a la concesión, debiendo procederse una vez expedido el correspondiente título de propiedad a la liquidación del depósito constituido.

El Sr. Ministro de Fomento, Sr. D. Juan de Azcarate y Arce, en virtud de lo expuesto, S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que las oposiciones a las solicitudes de registros mineros de los que se consideren con derecho al todo o parte de las pertenencias solicitadas o se creyeren perjudicados por la concesión que se pretende, deben ser presentadas al Gobernador en el plazo ampliado de treinta días.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 27 de Agosto de 1918.—Cambó.—Sr. Director general de Agricultura, Minas y Montes.

En virtud de lo expuesto, S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que en aquellos registros mineros de carbón cuya demarcación haya sido hecha sin oposición, quedando autorizados sus dueños para proceder al arranque y venta del combustible, con la condición de depositar por cada tonelada arrancada la diferencia entre el precio de coste determinado por la Jefatura de Minas y el de venta para responder de las condiciones especiales que pudieran serles impuestas a la concesión, debiendo procederse una vez expedido el correspondiente título de propiedad a la liquidación del depósito constituido.

El Sr. Ministro de Fomento, Sr. D. Juan de Azcarate y Arce, en virtud de lo expuesto, S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que las oposiciones a las solicitudes de registros mineros de los que se consideren con derecho al todo o parte de las pertenencias solicitadas o se creyeren perjudicados por la concesión que se pretende, deben ser presentadas al Gobernador en el plazo ampliado de treinta días.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 27 de Agosto de 1918.—Cambó.—Sr. Director general de Agricultura, Minas y Montes.

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### REAL ORDEN

El Sr. Ministro de Hacienda, Sr. D. José Sánchez-Guerra, en virtud de lo expuesto, S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que las oposiciones a las solicitudes de registros mineros de los que se consideren con derecho al todo o parte de las pertenencias solicitadas o se creyeren perjudicados por la concesión que se pretende, deben ser presentadas al Gobernador en el plazo ampliado de treinta días.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 27 de Agosto de 1918.—Cambó.—Sr. Director general de Agricultura, Minas y Montes.

En virtud de lo expuesto, S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que en aquellos registros mineros de carbón cuya demarcación haya sido hecha sin oposición, quedando autorizados sus dueños para proceder al arranque y venta del combustible, con la condición de depositar por cada tonelada arrancada la diferencia entre el precio de coste determinado por la Jefatura de Minas y el de venta para responder de las condiciones especiales que pudieran serles impuestas a la concesión, debiendo procederse una vez expedido el correspondiente título de propiedad a la liquidación del depósito constituido.

El Sr. Ministro de Fomento, Sr. D. Juan de Azcarate y Arce, en virtud de lo expuesto, S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que las oposiciones a las solicitudes de registros mineros de los que se consideren con derecho al todo o parte de las pertenencias solicitadas o se creyeren perjudicados por la concesión que se pretende, deben ser presentadas al Gobernador en el plazo ampliado de treinta días.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 27 de Agosto de 1918.—Cambó.—Sr. Director general de Agricultura, Minas y Montes.

En virtud de lo expuesto, S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que en aquellos registros mineros de carbón cuya demarcación haya sido hecha sin oposición, quedando autorizados sus dueños para proceder al arranque y venta del combustible, con la condición de depositar por cada tonelada arrancada la diferencia entre el precio de coste determinado por la Jefatura de Minas y el de venta para responder de las condiciones especiales que pudieran serles impuestas a la concesión, debiendo procederse una vez expedido el correspondiente título de propiedad a la liquidación del depósito constituido.

El Sr. Ministro de Fomento, Sr. D. Juan de Azcarate y Arce, en virtud de lo expuesto, S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que las oposiciones a las solicitudes de registros mineros de los que se consideren con derecho al todo o parte de las pertenencias solicitadas o se creyeren perjudicados por la concesión que se pretende, deben ser presentadas al Gobernador en el plazo ampliado de treinta días.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 27 de Agosto de 1918.—Cambó.—Sr. Director general de Agricultura, Minas y Montes.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2849  
ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Año de 1918.—Anuncio

Relación de los expedientes instruidos por la Inspección de Hacienda de esta provincia a varios vecinos de la ciudad de Tortosa, dueños de prensas de extracción de aceites que han sido absueltos por la Administración de Contribuciones de esta provincia en las fechas que más abajo se citan, pero que habiéndose aizado de dicho acuerdo el Interventor de Hacienda ante el Sr. Delegado de la misma, se les pone nuevamente de manifiesto dichos expedientes, para que en el plazo de diez días aleguen y prueben lo que a su mejor derecho convengan, no obstante haberlos dado vista en las fechas que también se detallan por conducto del Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Tortosa.

Núm. del expediente	Nombres de los expedientados	Fecha en que se les absolvió	Fecha en que se les dio vista
16	Juan Soló Domingo	24 Junio 1918	2 Septiembre 1918
28	José Aragónés Blanch	26 Mayo	"
69	Juan Andreu Audi	27 Mayo	"
70	Juan Audi Príncipe	27 Mayo	"
71	José Audi Valdeperez	27 Mayo	"
72	Cherenera Ciata Audi Anlliu	28 Mayo	"
73	José Audi Audi	28 Mayo	"
74	Francisco Benito Tarragó	28 Mayo	"
77	Mariano Audi	28 Mayo	"
78	José Castelló	29 Mayo	"
79	José Andreu Clua	29 Mayo	"
80	José Andreu Ferré Andreu	29 Mayo	"
81	Juan Baragó Solé	29 Mayo	"
82	Tomás Benpuig Sarriols	29 Mayo	"
83	José Andreu Clua	29 Mayo	"
84	José Andreu Ferré Andreu	29 Mayo	"
85	Juan Baragó Solé	29 Mayo	"
86	Tomás Benpuig Sarriols	29 Mayo	"
87	José Andreu Clua	29 Mayo	"
88	José Andreu Ferré Andreu	29 Mayo	"
89	Juan Baragó Solé	29 Mayo	"
90	Tomás Benpuig Sarriols	29 Mayo	"
91	José Andreu Clua	29 Mayo	"
92	José Andreu Ferré Andreu	29 Mayo	"
93	Juan Baragó Solé	29 Mayo	"
94	Tomás Benpuig Sarriols	29 Mayo	"
95	José Andreu Clua	29 Mayo	"
96	José Andreu Ferré Andreu	29 Mayo	"
97	Juan Baragó Solé	29 Mayo	"
98	Tomás Benpuig Sarriols	29 Mayo	"
99	José Andreu Clua	29 Mayo	"
100	José Andreu Ferré Andreu	29 Mayo	"

Lo que se notifica por medio de este periódico oficial para conocimiento de los mencionados señores.  
Tarragona 20 de Septiembre de 1918.—El Administrador de Contribuciones, Domingo de Fuenmayor.



# ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

AÑO DE 1918.-ANUNCIO

Relación de los expedientes instruidos por la Inspección de Hacienda de esta provincia a varios vecinos de la ciudad de Tortosa como dueños de prensas de extracción de aceites, que han sido condenados por esta Administración de Contribuciones a las responsabilidades que más abajo se detallan, y que habiendo sido notificado dicho acuerdo a los mismos por medio del Excmo. Ayuntamiento de Tortosa en la fecha que se cita, se les notifica no obstante con arreglo al art. 45 del Reglamento de Procedimientos en las reclamaciones económico-administrativo por medio de este periódico oficial, para que en el plazo de diez días ingresen dichas responsabilidades o cantidades y en el de quince puedan alzarse ante el Sr. Delegado de Hacienda caso de no conformarse.

FECHA de la instrucción del expediente	NOMBRES DE LOS EXPEDIENTADOS	FECHA en que se les condena a los mismos		FECHA en que se les ha notificado por medio del Ayuntamiento		RESPONSABILIDADES QUE LES RESULTAN A INGRESAR				
						Por cargareme 1916 Pesetas	Por cargareme 1917 Pesetas	Por cargareme 1918 Pesetas	Por multas Pesetas	Por recibos Pesetas
28 Diciembre 1918.	Jaime Monfort Mauri.	10 Junio	1918.	7 Agosto	1918.	129'57	129'57	64'78	109'20	64'78
»	Joaquín Monserrat Accensi.	»	»	»	»	259'13	259'13	129'57	218'40	129'57
»	Daniel Nivera Mestre.	»	»	»	»	129'57	129'57	64'78	109'20	64'78
»	José Pla Gimenez.	»	»	»	»	129'57	129'57	64'78	109'20	64'78
»	Francisco Prades Subirá	14 »	»	8 »	»	129'57	129'57	64'78	109'20	64'78
»	Buenaventura Sabaté Querol.	14 »	»	6 »	»	129'57	129'57	64'78	109'20	64'78
»	José María Salvador.	22 »	»	1.º »	»	259'13	259'13	129'57	218'40	129'57
»	Rafael Sancho Valldeperez.	24 »	»	1.º »	»	259'13	259'13	129'57	218'40	129'57
»	Domingo Subirats Benet.	24 »	»	1.º »	»	259'13	259'13	129'57	218'40	129'57
»	Domingo Subirats Fatsini.	24 »	»	1.º »	»	129'57	129'57	64'78	109'20	64'78
»	José Subirats Carceles.	25 »	»	1.º »	»	129'57	129'57	64'78	109'20	64'78
»	Tomás Subirats.	25 »	»	2 »	»	259'13	259'13	129'57	218'40	129'57
»	Clementina Verges.	25 »	»	2 »	»	129'57	129'57	64'78	109'20	64'78
»	José Subirats Ortega.	28 »	»	2 »	»	259'13	259'13	129'57	218'40	129'57
»	Miguel Subirats Subirats.	28 »	»	3 »	»	129'57	129'57	64'78	109'20	64'78
27 Septbre. 1917.	José Audi, Hermanos.	3 »	»	9 »	»	259'13	259'13	129'57	218'40	129'57
»	Viuda de Jaime Borrás Rodríguez.	3 »	»	10 »	»	129'57	129'57	64'78	109'20	64'78
45 Octubre	Francisco Curto Forés.	6 »	»	10 »	»	129'57	129'57	64'78	109'20	64'78
21 Noviembre	Luis Colomé.	11 »	»	12 »	»	259'13	259'13	129'57	218'40	129'57
»	Agustín Felip Colomé.	13 »	»	10 »	»	129'57	129'57	64'78	109'20	64'78
»	Rafael Hierro.	13 »	»	12 »	»	259'13	259'13	129'57	218'40	129'57
»	Francisco Martí Andreu.	15 »	»	12 »	»	129'57	129'57	64'78	109'20	64'78
»	Juan Mauri Moroso.	15 »	»	12 »	»	259'13	259'13	129'57	218'40	129'57
45 Octubre	Benito Codorniu y V.	15 »	»	13 »	»	129'57	129'57	64'78	109'20	64'78
15 »	Francisco Gisbert Escudé.	17 »	»	3 »	»	259'13	259'13	129'57	218'40	129'57
27 Septbre.	Juan Aixendri Audi.	18 »	»	5 »	»	129'57	129'57	64'78	109'20	64'78
21 Noviembre	Miguel Domenech Espella.	18 »	»	3 »	»	129'57	129'57	64'78	109'20	64'78
»	José Domingo Gimeno.	19 »	»	5 »	»	129'57	129'57	64'78	109'20	64'78
»	Felipe Juanós Zaragoza.	20 »	»	5 »	»	129'57	129'57	64'78	109'20	64'78
»	José Benet Segura.	20 »	»	5 »	»	129'57	129'57	64'78	109'20	64'78
»	José Llatxa Maijó.	13 »	»	12 »	»	129'57	129'57	64'78	109'20	64'78
15 Octubre	Felipe Guarro Jardi.	22 »	»	5 »	»	129'57	129'57	64'78	109'20	64'78

Lo que se les notifica por medio de este periódico oficial a los mencionados expedientados.  
Tarragona 19 de Septiembre de 1918.—El Administrador de Contribuciones, Domingo de Fuenmayor.

Núm. 2851

## HOSPITAL MILITAR DE TARRAGONA

Debiendo adquirirse para las atenciones de este Establecimiento en el mes de Noviembre próximo, aceite vegetal de 1.ª clase, arroz, azúcar, garbanzos, pasta, tocino, mantequilla de cerdo, leña, carbon de cok, carbon vegetal, jabón común, legía y sosa, se convoca por el presente a un concurso que tendrá lugar a las diez del día 21 de Octubre próximo, en las Oficinas de Administración de este Hospital, a cuya hora podrán presentarse proposiciones en las que consten el domicilio del proponente, que los artículos son de superior calidad, de las que se acompañarán muestras, y que los precios son puestos los artículos en almacenes, no admitiéndose los que no reúnan estas condiciones y la de que el proponente acepta las generales que para estos concursos están de manifiesto en dicha Oficina todos los días laborables, de nueve a doce.

Tarragona 20 de Septiembre de 1918  
—El Jefe Administrativo accidental, Antonio Moragriega.

Núm. 2852

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Riera

Dictaminadas por el Sr. Regidor Síndico y fijadas definitivamente por el Ayuntamiento de mi presidencia las cuentas municipales de este pueblo correspondientes a los ejercicios de

1915, 1916 y 1917, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días, a los efectos de examen y reclamaciones.

Riera 16 de Septiembre de 1918.—  
El Alcalde, José Recasens.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2853

Don Mariano López Palacios y Romillo, Juez de instrucción de la ciudad de Gandesa y su partido.

Por el presente que se expide en méritos de las diligencias de apremio para hacer efectivas las costas impuestas a Juan Bautista Cervetó Pedret en el sumario, que se le siguió en este Juzgado por el delito de lesiones por imprudencia, se anuncia la venta en pública subasta por término de veinte días y por el valor o importe de la tasación del inmueble siguiente:

La nuda propiedad de toda aquella casa situada en la calle del Hospital, número diez, de la villa de Corbera, que consta de piso tereno, principal y desván, y ocupa una superficie de cuarenta palmos de fondo por treinta de ancho, o sean cuarenta y ocho metros cuadrados, poco más o menos; lindante por la derecha con la de Pedro Masot, antes de Francisco Mulet, por la izquierda con la de Bautista Micola, antes de José Llop y por la espalda con corral de Joaquín Meix; valorada en dos mil quinientas pesetas 2.500 ptas.

Cuya casa ha sido embargada al Juan Bautista Cervetó en méritos de las diligencias de apremio y se advierte que no obran en autos ni en Secretaría los títulos de pertenencia de aquella, sobre la que tienen el usufructo vitalicio los padres de aquel José Cervetó Gómez y Rosalía Pedret Aiguero, que servirá de tipo para la subasta el valor de tasación, no admitiéndose postura alguna que no cubra por lo menos las dos terceras partes de mismo; que para tomar parte en la subasta deberán hacer previamente los licitadores el depósito prevenido por la ley y, por último, que el remate se celebrará el día dos de Noviembre próximo, a las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado.

Dado en Gandesa a diez y ocho de Septiembre de mil novecientos diez y ocho.—Mariano López-Palacios.—El Secretario, Adolfo Pasco.

Núm. 2854

Don Mariano López Palacios Romillo, Juez de instrucción de la ciudad de Gandesa.

Por el presente que se expide en méritos del ramo separado de responsabilidad civil, dimanante de sumario sobre asesinato contra Pedro Juan Altés Altés, vecino que fué de Batea, se saca a pública subasta por término de veinte días, con el veinte y cinco por ciento de rebaja del precio de la valoración, la finca embargada a dicho penado, consistente:

Un corral situado en la villa de Batea, calle de Torelló, sin número, de extensión treinta metros cuadrados; lindante por la derecha con la calle de Caballeros, por la izquierda con viuda de José Alaña y por detrás con el cementerio viejo. Valorado en doscientas treinta y cinco pesetas, 235 ptas.

El remate tendrá lugar en la audiencia de este Juzgado el día cuatro de Noviembre próximo y hora de las once; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, descontado el veinte y cinco por ciento; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del precio de valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos, cuyas consignaciones serán devueltas a sus respectivos dueños acto seguido de terminado el remate, menos la que correspondiera al mejor postor, que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en todo caso como parte del precio de la venta, y que no se ha suplido la falta de títulos de propiedad.

Gandesa diez y nueve de Septiembre de mil novecientos diez y ocho.—Mariano L. Palacios.—El Secretario, Adolfo Pasco.